

18090-2022
COPIA



NAVOLATO
CIUDAD DE BIENESTAR

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE URBANISMO Y
GESTIÓN AMBIENTAL.

ASUNTO: OPINION AMBIENTAL.

ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA S.O.P.
PRESENTE.

En atención a la solicitud sin número, en la cual solicita una validación en Materia Ambiental, referente a la "Rehabilitación de lado oeste en **Puente vehicular en la localidad de Macario Gaxiola (El Poblado)**", Sindicatura de Villa Ángel Flores, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Sobre el particular comunico a usted que una vez realizada la visita de inspección de verificación, analizada y revisada la información presentada, esta Dirección considera lo siguiente:

1. El sitio no se encuentra dentro de un área prioritaria para la Conservación.
2. Se encuentra dentro de un área ya impactada.
3. No se utilizaran materiales considerados como peligrosos, ni materiales que por su volumen puedan ser considerados como tales.
4. Es una obra de beneficio social para la comunidad.

Con relación a lo anterior comunico a usted, que esta Dirección considerará **PROCEDENTE** la ejecución del Proyecto, debiendo considerar lo siguiente:

- a. Las actividades de la "Rehabilitación de lado oeste en **Puente vehicular en la localidad de Macario Gaxiola (El Poblado)**", se considera de competencia Municipal, con base a lo establecido en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Ecología y la Protección al Ambiente del Municipio de Navolato, Sinaloa, artículo 60 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
- b. Deberá realizar las Gestiones necesarias para obtener los Permisos, Licencias y Autorizaciones que se requieran, ya que este documento no lo cubre; debiendo apegarse a lo dispuesto en la Legislación Ambiental vigente.
- c. Evitar posibles sanciones de tipo administrativas y/o de restauración de áreas por daños a los recursos naturales de la zona, así como por la disposición inadecuada de residuos, cumpliendo en tiempo y forma a lo manifestado en Materia Ambiental.

El presente Dictamen se otorga sin contravenir lo estipulado en la fracción XVIII artículo 60 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa

ATENTAMENTE

Navolato, Sinaloa, a 10 de marzo del 2022

LCC. CRISTIAN YARELY DÍAZ SANCHEZ
Directora de Urbanismo y Gestión Ambiental
del Municipio Navolato Sinaloa